



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1

S.O.C.

210-



Radicado No: 20181700405141

Remite: SECRETARIA DE HACIENDA

Destinatario: OSCAR RENE GONZA

Folio: 1 ASESOR: Copias: 8

2018-10-08 12:00 Cad. v. r. 7971a

Visitar en: <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

Sogamoso, Octubre

Señor(a)
GONZALEZ GUATIBONZA OSCAR RENE
CC/NIT. 74185290
Dirección, CALLE 4A 5D 48
Teléfono 7425222- 3133958716-
SOGAMOSO

REF: ACCION PERSUASIVA- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

Apreciad@ Señor(a) Contribuyente:

Revisados los archivos correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio, se ha encontrado que el señor(a) GONZALEZ GUATIBONZA OSCAR RENE Se encuentra omiso en el registro tributario municipal de la secretaria de hacienda de Sogamoso y por consiguiente en la presentación de declaraciones y pagos del Impuesto de Industria y Comercio desde la fecha de inicio de actividades y generación de ingresos en el Municipio de Sogamoso.

Por tanto es pertinente informarle la obligación de inscribirse en el registro tributario municipal allegando los documentos requeridos como soporte para tal efecto, los cuales son:

1. Formulario RTM debidamente diligenciado
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150% del contribuyente o representante legal.
3. Copia del certificado de matrícula mercantil o Certificado de existencia o representación legal expedido por la cámara de comercio, no mayor a tres (3) meses de expedición.
4. Copia del documento de identificación tributaria del contribuyente RUT
5. Certificado de uso de suelos expedido por la oficina asesora de planeación

Dicha obligación está contemplada en el artículo 334 del estatuto de renta municipal y las sanciones por no inscribirse se detallan en el artículo 399 del mismo acuerdo.

Adicionalmente se requiere liquidación de intereses de mora y sanción en cada una de sus declaraciones pendientes de presentación y pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 377- SANCION POR EXTEMPORANEIDAD y 373 SANCION MINIMA según se contempla en el acuerdo 032 de 2016.

ARTÍCULO 367. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE TRIBUTOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES. Los contribuyentes o responsables de los tributos administrados por el municipio de Sogamoso, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seta de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 120 Fax: Ext 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
 PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

ARTÍCULO 373. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, será el 50% de la sanción mínima establecida por el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 377. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Con base en lo anterior y en desarrollo del programa "FINANZAS PARA GENERAR INCLUSION" que lidera la Administración Municipal, el área de fiscalización lo invita formalmente para que se acerque a la Secretaría de Hacienda – Sección impuesto Industria y comercio dentro de los QUINCE (15) días siguientes al recibido del presente oficio para que allegue la documentación requerida, si requiere información adicional o aclarar su situación tributaria la profesional *Sandra Patricia Mesa* se encuentra en disposición de atenderle de lunes a Viernes en el horario de 9 a 11:30 am y de 2 a 4:30 pm.

El incumplimiento a la presente citación conlleva al inicio del proceso de fiscalización y cobro.

Nota: Si usted ya cumplió con la obligación formal de tributar, favor acercarse con copia de la inscripción mercantil y de las declaraciones correspondientes, a la sección de impuesto de industria y comercio.

Atentamente,


NATALIA LEDESMA FUQUEN
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Sandra M.
 Revisó: Natalia L.

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotizado con el presupuesto por el proveedor remitente, siendo devuelto el interesado o remitente oportuno de responsabilidad a SERMENTO REGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el guía.

No. 20161925767

Tipo: Folios e anexos Notificaciones

Clasificación: Clases de veritas Clases de documentos Leyes

Los anexos no son cobrables

